



*[Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dist. N° 437 Fecha 28 NOV 2016

## Resolución Gerencial Regional N° 678 2016- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 28 NOV 2016

### VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **JAIME ELOY SANCHEZ HERNANDEZ**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 3668** de fecha **31 de Mayo de 2016**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 4600-2016- DREC -OAL**;

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 16) de la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, se evidencia la constancia de notificación al administrado **JAIME ELOY SANCHEZ HERNANDEZ**, la Resolución Directoral Regional N° 3668 con fecha **02 de Junio de 2016**, y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha **15 de Setiembre del 2016** esto es, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"; razón por la que la impugnación debe ser declarada improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente, sin pronunciamiento sobre el fondo de la materia.

### CONSIDERANDO:

Que, resulta apropiado puntualizar que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve los actuados al superior jerárquico";

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 306, de fecha 03 de Junio del 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **JAIME ELOY SANCHEZ HERNANDEZ**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 3668** de fecha **31 de Mayo de 2016**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar con la presente Resolución a **JAIME ELOY SANCHEZ HERNANDEZ**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se dé por agotada la vía administrativa.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO  
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

